



BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA AYUDA ESCOLAR PARA EL CURSO 2026-2027

BASE 1ª.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria que permita el acceso de las familias a la Ayuda Escolar que ofrece el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Para el curso 2026/2027, la Ayuda Escolar tiene un doble objetivo: por un lado, apoyar a las familias en la compra de material escolar y por otro, dar impulso a la actividad económica de la localidad, puesto que esta ayuda revierte íntegramente en los establecimientos del municipio.

BASE 2ª.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

1. Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se registrarán por las Bases de esta convocatoria, la Base de Ejecución nº 25 del vigente Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de esta última Ley, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

2. Las presentes Bases reguladoras de la subvención se aprueban en el marco de la Base de ejecución nº 25 del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la Alcaldía el órgano competente para su aprobación en virtud del artículo 21.1, letras f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de 20 de Junio de 2023 (B.O.C.M. nº 176, de 26/07/23).

BASE 3ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ayuda Escolar se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-48040 "Admón. gral. educación. A Familias e Instituciones s. lucro. Ayuda Escolar" del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, que prevé una dotación de 184.736,46 €, para esta finalidad, sin perjuicio de su posible aumento, mediante la correspondiente modificación de créditos, si se considerara oportuno, siendo de aplicación al nuevo crédito incorporado a estas mismas Bases.



BASE 4ª.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1-El titular de la Ayuda Escolar será el padre, madre o tutor que conviva con el menor. En caso de separación o divorcio, podrá solicitar la ayuda el progenitor con el que esté empadronado el alumno. Si el alumno es mayor de edad, será éste el titular de la Ayuda Escolar.

En caso de custodia compartida, el titular de la Ayuda será aquél con el que el menor esté empadronado.

Solo se podrá realizar una solicitud por unidad familiar.

2- Requisitos:

-Dirigida a todos los alumnos/as, entre 3 y 19 años que estando empadronados con el progenitor o tutor solicitante con anterioridad al 1 de octubre de 2025 en San Lorenzo de El Escorial, vayan a cursar estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Bachillerato, Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de Nivel I o de Nivel II, o Bachillerato de Educación de Adultos en el curso 2026-2027.

Los alumnos que hayan nacido en los años 2007 o 2008 y que hayan repetido algún curso escolar o vayan a repetir, y por lo tanto, sigan cursando Grado Medio o Bachillerato durante el curso escolar 2026-2027, podrán realizar la inscripción para solicitar la ayuda en el plazo establecido.

-Los alumnos de educación especial que asistan a un centro educativo tendrán derecho a la Ayuda Escolar desde los 3 a los 21 años, si se cumplen las demás condiciones exigidas anteriormente.

-El solicitante y el menor para el que se otorga la Ayuda, tienen que estar empadronados juntos ininterrumpidamente desde la fecha establecida en el párrafo anterior y continuar estándolo en la fecha de recogida de la Ayuda Escolar.

-Los alumnos de Educación de Adultos podrán solicitar la Ayuda siempre que hayan nacido en el año 2007 o 2008 y siempre que cursen alguno de los siguientes estudios:

- Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en ESO. Nivel I.
- Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en ESO. Nivel II
- Bachillerato para personas adultas.

-El solicitante y su unidad familiar, o el propio alumno si es mayor de edad, no deben tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial anteriores al 31 de Diciembre de 2025.



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Si existiesen, se le concederá el plazo de diez días hábiles desde la resolución provisional para subsanar. De no hacerlo, su solicitud será denegada.

El solicitante, autoriza al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a consultar los datos existentes en la Tesorería y en el Padrón Municipal.

Para gestionar la solicitud de la Ayuda Escolar, el solicitante autoriza al Área de Educación a realizar la consulta a los centros educativos sobre la situación de matriculación del menor.

El Área de Educación puede solicitar al interesado la presentación de un certificado de matriculación o cualquier documentación que se considere oportuna para acreditar la escolarización. La no presentación de la documentación requerida, en los plazos que a tal efecto se concedan, conllevará el desistimiento de la solicitud.

BASE 5ª.- MODALIDADES DE AYUDA

Existen dos modalidades de ayuda:

a) General:

-La Ayuda General tendrá una cuantía de sesenta y cinco euros por alumno (65€), a canjear a través de una aplicación (en adelante App) en los establecimientos del municipio adheridos a esta campaña.

La Ayuda General requiere que se realice una inscripción previa en el formulario creado para tal fin y se concederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Base 4ª de esta convocatoria.

b) Progresiva:

La Ayuda Escolar Progresiva es incompatible con la Ayuda Escolar General de 65 euros.

-Cuantías:

-100 euros por alumno, para familias que perciben la renta mínima de inserción o el ingreso mínimo vital.

-90 euros por alumno, para familias cuya renta per cápita sea inferior o igual a 5.500 euros.



Si la renta per cápita es superior a 5.500 euros, el solicitante no recibirá este tipo de ayuda, asignándose la Ayuda General, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Base 4ª.

A los efectos previstos en estas Bases, la unidad familiar estará compuesta por:

- 1.-Los padres o tutores encargados de la guarda y custodia del menor, no separados legalmente ni de hecho.
- 2.-Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- 3.-Los hijos mayores de edad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o se encuentren incapacitados judicialmente, o sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores, tutores o acogedores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y que estén empadronados juntos.

Si existiese separación judicial o, de hecho, o divorcio de los progenitores, tutores o acogedores no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que esté empadronado con el menor en el mismo domicilio, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Para determinar los miembros que componen la unidad familiar, el solicitante autorizará expresamente al Área de Educación el acceso a los datos de padrón.

Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar se consignarán las cantidades que aparecen en las siguientes casillas del impreso de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2024:

435 + 460 – 595

El resultado de esta operación se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar (progenitores o tutores y número de hijos).

Si la declaración de los progenitores es individual se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de ellos, dividiéndose esta suma entre todos los miembros de la unidad familiar.



Cuando no exista obligación de declarar se deberá presentar un certificado de imputaciones de IRPF expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con los datos del año 2024.

BASE 6ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

-AYUDA GENERAL:

El solicitante deberá inscribirse en el acceso web habilitado para la ayuda escolar en el plazo recogido en la Base 7ª.

-AYUDA PROGRESIVA:

-La solicitud deberá descargarse en la página web del Ayuntamiento (www.aytosanlorenzo.es) o recogerse físicamente en las dependencias municipales del Área de Educación.

-Se podrá presentar, preferentemente, en el Registro electrónico del Área de Educación de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas.

-Todas las solicitudes, independientemente de cómo se presenten, deberán ir firmadas por el solicitante e indicar una dirección de correo electrónico a través de la cual se puedan efectuar comunicaciones al interesado, o en caso de no disponer de correo electrónico, la declaración expresa de ese extremo.

BASE 7ª.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA AYUDA ESCOLAR GENERAL Y DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA AYUDA ESCOLAR PROGRESIVA

Para ambas ayudas el plazo comienza el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finaliza el 29 de Mayo de 2026.

Estos plazos se comunicarán a través de la página web y en las redes sociales del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

BASE 8ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA ESCOLAR PROGRESIVA.

- a) Si el año anterior el solicitante recibió la Ayuda Progresiva sólo deberá presentar:



- Solicitud cumplimentada con los datos de la unidad familiar.
- En caso de tener reconocida una Renta Mínima de Inserción, fotocopia de la resolución actualizada de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.
- En el supuesto de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital, fotocopia del certificado actualizado del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o documentación que acredite la concesión.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2024.
- Cuando no exista obligación de declarar se deberá presentar un certificado de imputaciones del IRPF del año 2024.

b) Si el año anterior el solicitante recibió la Ayuda General, deberá presentar:

- Solicitud cumplimentada con datos de unidad familiar.
- En caso de tener reconocida una Renta Mínima de Inserción, fotocopia de la resolución actualizada de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.
- En el supuesto de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital, fotocopia del certificado actualizado del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o documentación que acredite la concesión.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2024.
- Cuando no exista obligación de declarar se deberá presentar un certificado de imputaciones del IRPF del año 2024.
- Fotocopia del libro de familia del solicitante.
- En el caso de acogimiento o adopción de menor, documentación oficial que lo acredite.

El órgano evaluador, si lo considera necesario para acreditar los extremos de la solicitud, podrá solicitar al interesado los originales de todos los documentos presentados, o cualquier otra documentación que se considere pertinente. La no aportación de la documentación complementaria requerida, en los plazos que a tal efecto se concedan, supondrá tener por desistido al interesado de su solicitud.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier falsedad u ocultación en la información facilitada y en lo declarado en el impreso de solicitud, dará lugar a la anulación y retirada de la ayuda o en su caso, a la sanción administrativa correspondiente.



BASE 9ª.- RESOLUCION

La Concejal Delegada de Educación, Familia e Infancia firmará la propuesta de resolución provisional de admisión o exclusión de las inscripciones de las ayudas y de las solicitudes presentadas. Los listados de esta resolución se harán públicos a través de anuncio publicado en el portal de transparencia y tablón de anuncios de la página web: www.aytosanlorenzo.es.

El listado mostrará exclusivamente el número de registro, DNI/NIE o pasaporte del solicitante anonimizado y estado (admitido o excluido).

Una vez finalice el plazo de alegaciones a la resolución provisional, y se resuelvan estas, la Concejal Delegada de Educación, Familia e Infancia elevará su propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local incluyendo el listado de los beneficiarios y de las solicitudes denegadas. El listado mostrará el número de registro, el DNI/NIE o pasaporte del solicitante anonimizado, estado (concedido o denegado) e importe de ayuda.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Delegación otorgada por la Sra. Alcaldesa por Resolución de 20 de Junio de 2023 (B.O.C.M. nº 176, de 26/07/23)

El plazo máximo para resolver será de seis meses, como establece el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si en la resolución provisional firmada por la Concejal todas las solicitudes fuesen admitidas al reunir todos los requisitos establecidos en la Base 4ª de estas bases, o si el motivo de la denegación no fuese subsanable, la Concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución definitiva sin ser necesario el plazo de diez días naturales establecido para mejorar o subsanar la solicitud.

El listado definitivo con la concesión o denegación de las ayudas solicitadas que se apruebe por resolución de la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados mediante anuncio publicado en el portal de transparencia y tablón de anuncios de la página web: www.aytosanlorenzo.es.

Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

BASE 10ª.- SUBSANACIONES

Cuando fuera necesario que el interesado mejorara o subsanara su solicitud, se le concederá al interesado un plazo de diez días naturales, con la advertencia de que si no lo subsanara o mejorara en dicho plazo, se le tendría por desistido de su solicitud.



BASE 11ª.- PROCEDIMIENTO PARA CANJEAR LA AYUDA ESCOLAR

El cobro de la ayuda económica se realizará a través de la APP contratada por el Ayuntamiento para este fin, presentando el documento identificativo (DNI; NIE; Pasaporte) de la persona solicitante en los establecimientos adheridos a esta campaña.

El canje de la Ayuda Escolar se puede realizar por el importe total en un único establecimiento, o puede utilizarse realizando compras en distintos comercios.

BASE 12ª.- PLAZOS PARA CANJEAR LA AYUDA ESCOLAR

El plazo para canjear la Ayuda Escolar General y la Ayuda Escolar Progresiva comenzará el 17 de Agosto de 2026 y finalizará el 16 de Octubre de 2026.

BASE 13ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos se incorporarán al tratamiento “Ayuda Escolar”

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido y derecho de portabilidad. La finalidad y legitimación del tratamiento es gestionar la ayuda solicitada. Para ejercer estos derechos se solicitará mediante escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento indicando el nombre del tratamiento y el órgano de gestión y aportando en DNI/NIE/Pasaporte. El contacto con el Delegado de Protección de Datos es dpd@aytosanlorenzo.es

Los datos de los solicitantes podrán ser cedidos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa vigente.

BASE 14ª. IMPUGNACIÓN.

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente



notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido notificación alguna, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Los plazos para interponer los recursos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en la página web: www.aytosanlorenzo.es y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Área de Educación, Familia e Infancia.

BASE 15ª. DEROGACIONES.

Estas bases derogan todas las aprobadas anteriormente con el mismo objeto.